

CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GTIA || CHUBB SEGUROS|| RAD. 1 9001-33-33-010-2021-00204-00 || DTE: LAURA DANIELA QUIRA VIQUEZ Y OTROS|| DDA: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS|| RV

Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Jue 11/07/2024 9:47

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>

 8 archivos adjuntos (18 MB)

AnexosContestaciónDemanda.pdf; AnexosContestaciónDemanda2.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.pdf; Anexo Llamamiento.pdf; 2. CHUBB- CONTESTACION - LAURA QUIRA - RAVO.pdf; 2. CHUBB- CONTESTACION - LAURA QUIRA - RAVO.docx; Constancia de radicación. CHUBB.pdf; RADICACIÓN CONTESTACIÓN LAURA.pdf;

Buenas tardes, Dres

Espero se encuentren muy bien.

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día viernes, 28 de junio de 2024, se radicó en el Juzgado Decimo Administrativo del Circuito de Popayan, contestación demanda y llamamiento en garantía en representación de CHUBB SEGUROS.

Adjunto escritos, constancias de radicación, calificación y liquidación objetiva.

Calificación de contingencia: La contingencia se califica como **REMOTA**, considerando por un lado la póliza No. 34248 presta cobertura temporal y material, no obstante, con respecto a la responsabilidad del asegurado, vemos que el IPAT evidencia una culpa de la víctima y un hecho de un tercero, aunado a esto, si existía señalización en el sector.

Analizando el llamamiento en garantía, se evidencia que Nuevo Cauca S.A.S. hace referencia a la póliza No 34248 la cual fue aportada en el llamamiento en garantía. Una vez detallada la póliza en mención, se encontró que se ampara la responsabilidad extracontractual por daños a terceros imputables al contratista, esta última es el objeto del proceso, por tanto, si presta cobertura material. Por otro lado, la modalidad de cobertura es de ocurrencia, es decir, se cubre todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros. Para el caso concreto, la vigencia del seguro se estableció desde el 23 de septiembre del 2018 hasta el 23 de septiembre de 2019, el hecho ocurrió el día 23 de agosto 2019, es decir, durante de la vigencia mencionada, por tanto, la póliza presta cobertura temporal.

Ahora bien, con respecto a la responsabilidad del asegurado, se tiene que del IPAT aportado por la demandante, se evidencia como posible causa del accidente un hecho de un tercero (No respetar prelación) y una culpa de la víctima (No mantener distancia de seguridad). Aunado a esto, de las fotos que la demandante aporta y la respuesta del ANI, en el cual anexó contrato de interventoría del lugar del hecho, se puede establecer que el lugar si contaba con la señalización correspondiente, además, estaba en buen estado.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: \$293.442.006,13 Se llegó a este valor (en caso de ser condenados) de la siguiente manera:

- **Lucro cesante: \$ \$ 171.170.764,75**

En favor de la señora Laura Quira: \$ 171.170.764,75

Lucro cesante Consolidado: \$ 43.525.074,82

Lucro cesante futuro: \$ 127.645.689,93

Se debe tener presente que aportó certificado de la empresa en la cual laboraba, en donde se verifica el salario que recibía. Por otro lado, si bien no existe certificado de la Junta Regional de Calificación, es menester indicar que de la historia clínica, se evidencia una perdida del 20%, aunque aun no se encuentre probado en el proceso, ese es el monto que nosotros estimamos.

- **Perjuicios Morales:** 70 SMLMV equivalentes a \$91.000.000 (salario 2024).

Partiendo de la gravedad de la lesión que evidencia la historia clínica, se puede evidenciar una pérdida de capacidad laboral alrededor del 20%, no obstante, se hace la aclaración que ese valor no se encuentra probado en el proceso, sino que es el porcentaje que nosotros le reconocemos. Por tanto, se deberá liquidar el daño moral por la suma de \$ 91.000.000. Se liquida el valor que de acuerdo a la sentencia de unificación del Consejo de Estado se ha reconocido por daño moral en los casos de lesión la suma de 20 SMLMV para la víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno- filiales (3 demandantes discriminados así: 1 víctimas directa, 2 padres de la lesionada) equivalentes a 60SMLMV, igual a \$ 78.000.000 (año 2024); 10 SMLMV para aquellos en segundo grado de consanguinidad (1 demandante discriminado así: 1 hermanos de la lesionada) equivalente a 10 SMLMV, igual a \$ 13.000.000 (año 2024).

- **Daño a la salud:** 20 SMLMV equivalente a \$26.000.000 (año 2024)
- **Daño emergente:** \$ 5.271.241,38, teniendo presente que era un vehículo que llevaba 3 años de uso. Por otro lado, los otros valores no se encuentran acreditados, pues, los asumió el SOAT.
- **Deducible:** 10% mínimo 40 SMMLV, en este caso sería 40 SMMLV equivalente a 52.000.000
- **Coaseguro:** De la suma de \$241.442.006,13 se toma el % correspondiente a cada coaseguro así:

COMPAÑÍA	PORCENTAJE PARTICIPACION	DE TOTAL
CHUBB	50%	\$120.721.003,065
NACIONAL DE SEGUROS	50%	\$120.721.003,065

@CAD GHA les solicito amablemente que por favor carguen el escrito de contestación, la constancia de radicación y el informe correspondiente.

Atentamente,



gha.com.co

Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 28 de junio de 2024 16:10

Para: amorzoc@procuraduria.gov.co <amorzoc@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; lauradani_27@hotmail.com <lauradani_27@hotmail.com>; informacion@nacionaldeseguros.com.co <informacion@nacionaldeseguros.com.co>; buzonjudicial@ani.gov.co <buzonjudicial@ani.gov.co>; notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co <notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>; atencion@nuevocauca.com <atencion@nuevocauca.com>; cjuridicoepc@nuevocauca.com <cjuridicoepc@nuevocauca.com>; catalina.molina@santosrodriguez.co <catalina.molina@santosrodriguez.co>; aleja-2195@hotmail.com <aleja-2195@hotmail.com>; yuraniquira92@gmail.com <yuraniquira92@gmail.com>; secretaria@nuevocauca.com <secretaria@nuevocauca.com>; serviciosjudiciales@gmail.com <serviciosjudiciales@gmail.com>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; juridico@nacionaldeseguros.com.co <juridico@nacionaldeseguros.com.co>

Asunto: RADICACIÓN CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GTIA || CHUBB SEGUROS || RAD. 1 9001-33-

33-010-2021-00204-00 || DTE: LAURA DANIELA QUIRA VIQUEZ Y OTROS || DDA: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS || RV

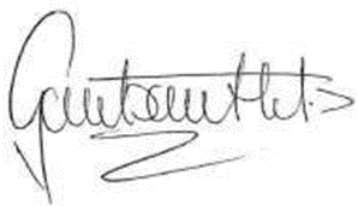
Señores,

LAURA DANIELA QUIRA VIQUEZ, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.. mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento los **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** y sus anexos, que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de reparación directa rad. 1 9001-33-33-010-2021-00204-00

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments